



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(Nº . 003)
12 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA MARIA PAULA HENAO RODRIGUEZ – EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 026-15”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, el Decreto 1376 de 2013 y la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”,* en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.*

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de

Handwritten mark

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA MARIA PAULA HENAO RODRIGUEZ – EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 026-15"

investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

La señora **MARÍA PAULA HENAO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.066.230, mediante escrito radicado con el No. 2015-460-008829-2 del 18 de noviembre de 2015, solicitó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto denominado "*Propuesta de trabajo de grado: Semillas consumidas por murciélagos del PNN La Paya (Putumayo, Colombia) con aportes etnobiológicos del pueblo Murui*", a desarrollarse durante un (01) mes, al interior del Parque Nacional Natural La Paya, en las siguientes coordenadas:

- Sector Compartidero: Latitud 0,126528 Longitud 75,169611
- Sector Naranjal: Latitud -0,151816 Longitud -74,910867
- Sector Peinilla: Latitud 0,020300 Longitud -74,95160

Mediante correo electrónico enviado desde el buzón "atención.usuario@parquesnacionales.gov.co" el 23 de noviembre de 2015, se solicitó a la peticionaria complementar una información con el fin de continuar con el trámite, la usuaria allegó la información los días 23 y 27 de noviembre y 21 de diciembre de 2015.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 002 del 15 de enero de 2016, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar en los folios 50 a 51 del expediente.

La anterior decisión fue notificada el día 20 de enero de 2016, vía electrónica al buzón electrónico "mphenaoor@unal.edu.co", (Fl. 52), de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa y voluntaria realizada en el numeral 5° del "*Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales*". (Fl. 41).

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA MARIA PAULA HENAO RODRIGUEZ – EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 026-15"

Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la señora **MARÍA PAULA HENAO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.066.230, como se puede evidenciar en los folios 63 y 64 del expediente.

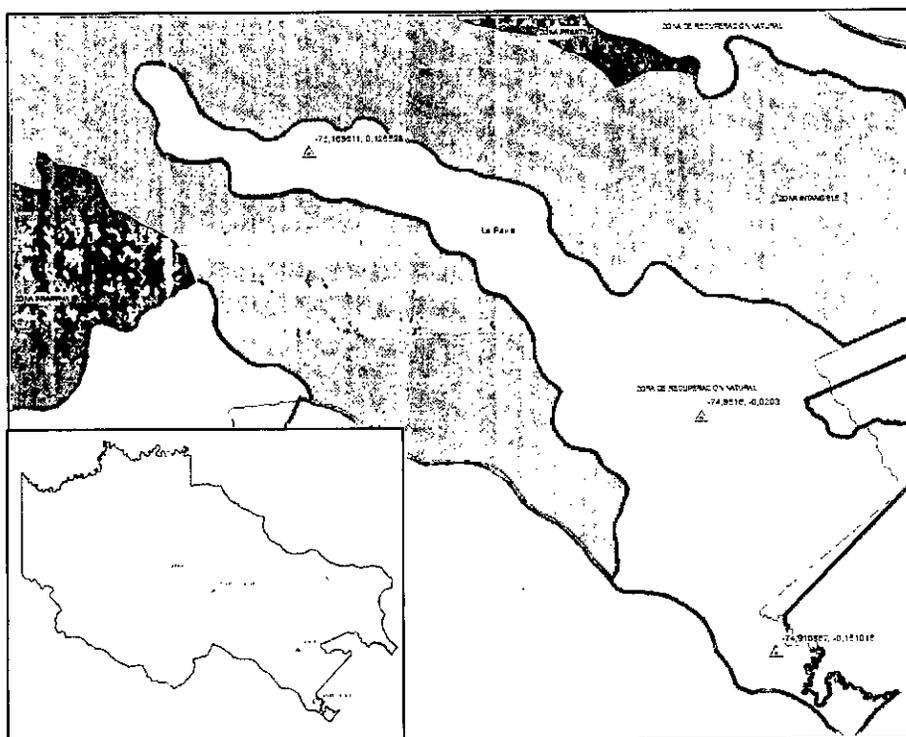
II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20152400010416 del 2 de diciembre de 2015 (Fl. 53), una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por el peticionario, señaló:

"CONCEPTO

Luego de Realizar la georreferenciación de las coordenadas suministradas y compararlas con la información que posee Parques Nacionales se obtuvo los siguientes resultados:

Latitud	Longitud	Observaciones	Zonificación
0.126528	-75.169611	Al Interior del PNN La Paya	Zona de Recuperación Natural
-0.151816	-74.910867	Al Interior del PNN La Paya	Zona de Recuperación Natural
-0.020300	-74.95160	Al Interior del PNN La Paya	Zona de Recuperación Natural



(...)"

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20162300000116 del 9 de febrero de 2016 (Fls. 56 a 62), a través del cual se

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA MARIA PAULA HENAO RODRIGUEZ – EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 026-15”

evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado “Propuesta de trabajo de grado: Semillas consumidas por murciélagos del PNN La Paya (Putumayo, Colombia) con aportes etnobiológicos del pueblo Murui”, señalando lo siguiente:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la información suministrada en el formato 1 SINA de la solicitud, el proyecto de investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

(...)

Objetivo general

- Reportar la diversidad de murciélagos y las semillas que consumen en el PNN La Paya (Putumayo, Colombia) y evidenciar los conocimientos respecto al tema en la comunidad del Resguardo de Tukunare del pueblo Murui.

Objetivos específicos

1. Identificar las semillas que se encuentren en las excretas de los murciélagos pertenecientes al gremio frugívoro del PNN La Paya.
2. Determinar la representatividad, la amplitud y el solapamiento de dietas entre especies de murciélagos.
3. Evidenciar los conocimientos acerca de los murciélagos en el resguardo Tukunare del pueblo Murui.

(...)

Métodos

Área de estudio: PNN La Paya en las coordenadas Latitud 0.126528 Longitud -75.169611

Tiempo de muestreo: La investigación tiene una duración de un mes en etapa de campo donde se realizará la colecta de murciélagos, de muestras fecales, de plantas y semillas. La frecuencia de muestreo será de 6 horas/día.

Actividades de campo

- a. Captura de murciélagos y muestras fecales mediante el uso de 10 redes de niebla y el registro de información sobre sexo, peso, medidas corporales, edad y condición reproductiva.
- b. Se coleccionarán 80 especímenes de referencia correspondiendo a 3 ejemplares por morfotipo. Se preservarán en líquido (Alcohol 96%).
- c. Los murciélagos se dispondrán en bolsas de tela durante dos horas aproximadamente, para obtener y conservar sus muestras fecales, luego serán liberados en la misma zona de muestreo. Además se recogerán las excretas que se hallen directamente en las redes de niebla. Las muestras se guardarán en viales herméticos o eppendorf, debidamente rotulados con fecha, hora, lugar, tipo de muestra e individuo perteneciente.

SITIOS DE COLECTA	Nombre de la localidad de estudio	Municipio	Departamento	Coordenadas y Zonificación
1	Sector Compartidero	Puerto Legízamo	Putumayo	Latitud 0,1265 Longitud -75,1685
2	Sector Naranjal	Puerto Legízamo	Putumayo	Latitud -0,1518 Longitud -74,9110
3	Sector La Peinilla	Puerto Legízamo	Putumayo	Latitud -0,0208 Longitud -74,9499
4	Sector Tukunare	Puerto Leguizamo	Putumayo	Latitud -0,1696 Longitud -74,8687

Colección de referencia

Las semillas se mediante la comparación con los ejemplares del Herbario Nacional Colombiano (COL).

Análisis de datos

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA MARIA PAULA HENAO RODRIGUEZ – EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 026-15”

Para determinar solapamiento de dietas se utiliza el índice Morisita y el índice de Levins para amplitud de dietas. La representatividad del consumo de semillas, se evaluará mediante una prueba de chi cuadrado con un valor de 0.05 de rechazo, sobre una tabla de contingencia de frecuencias determinando la frecuencia de aparición de cada especie de planta respecto al número total de muestras fecales.

Resultados esperados

- a. Confirmar la diversidad de quirópteros registrados en el inventario que se desarrolló en 1999.
- b. Identificar cuáles especies de plantas son consumidas por los murciélagos
- c. Evidenciar los conocimientos territoriales acerca de los murciélagos en el Resguardo Tukunare del pueblo Murui.

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto al área protegida implicada

Dirección Territorial Amazonía - Parque Nacional Natural La Paya

El Parque Nacional Natural La Paya, se encuentra localizado al sur del país en el departamento del Putumayo, municipio de Leguízamo, al sur de Colombia, en los límites con Ecuador y Perú. En este municipio se han constituido 22 resguardos, de los cuales ocho (8) se traslapan, total o parcialmente con el Parque (Jirijiri, El Hacha, Tukunare, Lagarto Cocha, Cecilia Cocha, Aguas Negras, La Apaya y Consará). Así mismo se encuentran 30 veredas en la zona de amortiguación del área protegida

La situación se toma especial dado que los tres países, en este sector de la Amazonia, han constituido áreas protegidas que colindan entre sí. En Ecuador la Reserva de Producción Faunística Cuyabeno con 603.380 Has., en Perú La Zona Reservada Güeppi con 625.971 Has. y en Colombia el Parque Nacional Natural La Paya con 422.000 Has. Para esto el PNN La Paya ha planteado desarrollar una estrategia conjunta entre los tres (3) países para armonizar, reforzar y complementar los objetivos de cada una de las áreas, dado que son totalmente compatibles y aprovechando el potencial que representa la situación trifronteriza. Con respecto a la gestión ambiental, en una situación fronteriza tan particular, debe primar la visión ecosistémica y transnacional.

El objeto de su creación es el de conservar la flora, fauna, bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas o culturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos”. Dado lo general de estos, durante el proceso de formulación de la línea base se revisaron y planteó una línea base para la definición de objetivos de conservación, basados en las categorías establecidas por la Unidad de Parques y en el conocimiento del equipo de trabajo del Parque.

Plan de Manejo ejecutivo se puede consultar en el enlace:

<http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/pdf/PayaEj2009.pdf>

Sobre el área de estudio y el tiempo de muestreo

En el formato 1 SINA la solicitante señala que las actividades de campo se realizarán en el PNN La Paya en el sitio de muestreo 1 (Latitud 0,126528 Longitud 75,169611), sitio de muestreo 2 (Latitud -0,151816 Longitud -74,910867) y sitio de muestreo 3 (Latitud -0,020300 Longitud -74,95160). Dichas coordenadas fueron corroboradas por el SGM-GSIR quien mediante concepto técnico 20152400010416 del 02 de febrero de 2015 señaló que “...los tres puntos de muestreo caen al interior del PNN La Paya encontrándose en Zona de Recuperación Natural...”.

Una vez obtenida esta información, dichas coordenadas fueron corroboradas con el certificado emitido por el Ministerio de Interior encontrando inconsistencias en el número de sitios de muestreo y en las coordenadas, pues dicho certificado denota las siguientes coordenadas: sitio 1 (Latitud 0.1265 Longitud -75.1685), sitio 2 (Latitud -0.1696 Longitud -74.8687), sitio 3 (Latitud -0,020300 Longitud -74,95160) y sitio 4 (Latitud -0.0208 Longitud -74.9499).

Según lo anterior el SGM-GTEA le requirió a la solicitante remitir aclaraciones respecto a las coordenadas y sitios de muestreo, frente a lo cual la investigadora María Paula Henao respondió adjuntando nuevamente el formato 1 SINA.

476

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA MARIA PAULA HENAO RODRIGUEZ – EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 026-15”

Dada la inconsistencia observada respecto a las coordenadas de los sitios de muestreo dentro del PNN La Paya, el SGM-GTEA considera pertinente tener en cuenta solamente la información suministrada en el concepto técnico emitido por el SGM-GSIR, el cual tiene en cuenta los tres (3) sitios de muestreo inicialmente relacionados por la investigadora correspondiendo a sitio de muestreo 1 (Latitud 0,126528 Longitud 75,169611), sitio de muestreo 2 (Latitud -0,151816 Longitud -74,910867) y sitio de muestreo 3 (Latitud -0,020300 Longitud -74,95160).

El tiempo de muestreo será de un (1) mes, con visitas a zonas de Brmh-T del Resguardo de Tukunare mediante el uso de 10 redes de niebla dispuestas entre 0m y 3m de altura desde el suelo.

Sobre el proyecto en general

Los objetivos y resultados esperados aportarán en la implementación de la estrategia de investigación de Parques Nacionales Naturales, en las líneas de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en el tema de dinámica de ecosistemas y sus componentes frente a la variabilidad climática y el cambio climático (afectaciones históricas y futuras), 2. Restauración del patrimonio ambiental del Sistema de Parques Nacionales Naturales en el tema de biología de especies dinamizadoras en procesos de restauración y 3. Usos y valoración de la biodiversidad.

Respecto al proyecto de investigación la solicitante destaca que “...los valores culturales son el producto de las relaciones del ser humano con la naturaleza, donde la creación, difusión y continuidad de los valores culturales atribuidos a ciertas plantas y/o animales, que en este caso corresponde al conocimiento sobre los murciélagos desde la perspectiva de la comunidad Tukunare, constituyen ser elementos de orden y juicio en relación a su conocimiento, uso y conservación (Toledo 1991; la Duke, 1994; Unesco, 1999; Retana-Guiascón & Navarrijo-Ornelas, 2007) ...”

Conforme a lo anterior el SGM-GTEA considera que esta investigación es de gran importancia para el PNN La Paya puesto que generará información trascendente para la quiroptero fauna presente y su relación con la comunidad. Esta información no solo alimentará la base de datos de las especies de murciélagos presentes en la zona como parte del inventario nacional, sino que también permitirá conocer aspectos de su dieta, plantas con potencial quiropterófilo, procesos de dispersión y propagación de semillas y aspectos etnozoológicos.

Sobre el grupo objeto de estudio

Los murciélagos pertenecen al orden Chiroptera, el segundo más diverso de especies de mamíferos a nivel mundial, poseen una alta diversidad fisiológica y ecológica y son un recurso natural esencial pues proveen servicios ecológicos y económicos¹.

De acuerdo a su tipo de alimentación se dividen en cinco grupos, entre ellos y objeto de esta investigación se encuentran los frugívoros, quienes basan su dieta en frutas y semillas llevando a cabo la dispersión de las mismas. Un solo individuo de murciélago frugívoro (Piper sp.) puede transportar más de 60.000 semillas de una planta por noche y distribuirlas en lugares donde la vegetación natural ha sido removida, contribuyendo de ésta manera con la reforestación natural².

Además, han logrado colonizar múltiples ecosistemas que ofrecen estos recursos alimenticios, así como la tolerancia a habitar varios de éstos ambientes en estados de intervención antrópica. Este grupo de mamíferos también cumplen funciones ecológicas como la polinización, dispersión de semillas, control poblacional de insectos, creación de nichos, indicadores biológicos, etc³.

Sobre los métodos

De acuerdo con lo planteado en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales se considera que los métodos son adecuados para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN La Paya ya que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.

¹ GALINDO, E. & GUTIÉRREZ, K. 2008. En: Quirópteros. Biodiversidad Faunística y Florística de la Cuenca del río Lagunillas - Biodiversidad Regional Fase IV. Grupo de Investigación en Zoología, Universidad del Tolima, Ibagué, Colombia.

² OSPINA-ANTE, O. & L.G. GÓMEZ. 1999. Riqueza, abundancia relativa y patrones de actividad temporal de la comunidad de murciélagos de la Reserva Natural La Planada, Nariño, Colombia. Revista de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. 23 (Suplemento especial): 659-669

³ KUNZ TH. Y FENTON MB (eds.). 2005. Bat Ecology. The University of Chicago Press. United States. 798 p.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA MARIA PAULA HENAO RODRIGUEZ – EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 026-15”

*Para la captura de murciélagos y muestras fecales los muestreos se realizarán en las zonas de Bmh-T del resguardo indígena de Tukunare mediante el uso de 10 redes de niebla dispuestas entre 0m a 3m de altura desde el suelo. Se tendrá en cuenta el esfuerzo de muestreo como el número de horas * m² red/hora. Se dispondrán los murciélagos en bolsas de tela durante dos horas para obtener las muestras fecales, se tomará información morfométrica y serán liberados en la misma zona de muestreo.*

Los métodos NO contemplan la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.

Los métodos NO contemplan el acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.

De acuerdo con los documentos aportados en la solicitud, se evidencia que la solicitante cuenta con experiencia en el estudio de quirópteros y hace parte del Grupo de Mamíferos de la Universidad Nacional de Colombia y la Colección de Mastozoología del Instituto de Ciencias Naturales.

Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Respecto a los especímenes la solicitante señala que se recolectarán:

- Ochenta (80) especímenes de referencia, correspondiendo aproximadamente a tres (3) ejemplares por morfotipo. Sin embargo se deben coleccionar dos (2) especímenes de referencia, correspondiente a un ejemplar macho y un hembra. En ninguno de los casos se puede coleccionar juveniles, hembras gestantes o lactantes.

Los ejemplares se preservarán en líquido (Alcohol 96%) y serán depositados en la Colección Mastozoológica de la Universidad Nacional de Colombia

Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Se aclara que una vez revisada la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones” se establece que ninguna de las cuatro especies pertenecientes al orden Chiroptera se encuentra categorizada como amenazada para Colombia.

Sobre los equipos y materiales de campo

*Para el trabajo de campo se utilizarán los siguientes equipos y materiales de campo: 10 redes de niebla dos de 6m*3m, 5 de 9m*3m y 3 de 12m*3m, calibrador pie de rey digital, dinamómetro o pesola de 100g, cámara fotográfica, viales o Eppendorf de 2 ml, 50 bolsas de tela, guantes de carnaza, equipo de disección, alcohol 96%, GPS Garmin etrex 20, libreta de campo y rapidógrafos.*

Respecto a la consulta previa

La solicitante anexa a su solicitud la Certificación EXTM15-0058234 del 05 de noviembre de 2015 del Ministerio del Interior sobre la presencia de grupos étnicos en las zonas de ejecución del proyecto a realizarse, en la cual se certifica que “para el proyecto “Semillas consumidas por los murciélagos del PNN La Paya con aportes etnobiológicos del pueblo Murui”, identificado con las coordenadas (Latitud 0.1265 Longitud -75.1685), (Latitud -0.1696 Longitud -74.8687), (Latitud -0,020300 Longitud -74,95160) y (Latitud -0.0208 Longitud -74.9499) no se requiere adelantar proceso de certificación y por consiguiente tampoco de consulta previa, toda vez que este proceso responde a un tema de investigación científica, en el cual no hay una afectación directa a sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos”

Según concepto técnico 20152400010416 del 02 de febrero de 2015 por el SGM-GSIR mediante el cual se certifican las coordenadas dentro del PNN como de no presencia de grupos étnicos, y con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 para el presente trámite se tiene en cuenta la EXTM15-0058234 del 05 de noviembre de 2015 mediante la cual se certifica que “...no se requiere adelantar proceso de certificación y por consiguiente tampoco de consulta previa, en el área del proyecto: “SEMILLAS CONSUMIDAS POR LOS MURCIÉLAGOS DEL PNN LA PAYA CON APORTES ETNOBIOLÓGICOS DEL PUEBLO MURUI”.

CONCEPTO

*Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual*

5/10

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA MARIA PAULA HENAO RODRIGUEZ – EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 026-15"

de recolección para la realización del proyecto titulado "Semillas consumidas por los murciélagos del PNN La Paya con aportes etnobiológicos del pueblo Murui" durante un periodo de tiempo de un (1) mes.

Una vez evaluada la información técnica y las actas de socialización proporcionadas por el usuario, sobre la solicitud del trámite de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial en el Parques Nacionales Naturales La Paya en la Cuenca del Caucaya y teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones técnicas, se considera:

- Teniendo en cuenta la zonificación adoptada en el Plan de Manejo del PNN La Paya del 2007, las actividades propuestas para la realización de la investigación contemplan uno de los puntos denominados la Peinilla que hace parte de **La zona de recuperación natural** es aquella que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener, mediante mecanismos de restauración, un estado del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación o el estado deseado, esta zona será denominada de acuerdo con la categoría que le corresponda, lo que permite que este tipo de investigaciones se lleven a cabalidad.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al PNN La Paya, durante un periodo de un (1) mes, **únicamente** a los sitios de muestreo relacionados inicialmente por la investigadora, siendo estos: sitio de muestreo 1 (Latitud 0,126528 Longitud 75,169611), sitio de muestreo 2 (Latitud -0,151816 Longitud -74,910867) y sitio de muestreo 3 (Latitud -0,020300 Longitud -74,95160).

La investigadora principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con el Jefe de Área Protegida, o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

Teniendo en cuenta la zonificación adoptada en el Plan de Manejo del PNN La Paya del 2007, las actividades propuestas para la realización de la investigación contemplan uno de los puntos denominado La Peinilla que hace parte de la **zona de recuperación natural**, definida como aquella que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener, mediante mecanismos de restauración, un estado del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación o el estado deseado, esta zona será denominada de acuerdo con la categoría que le corresponda, lo que permite que este tipo de investigaciones se lleven a cabalidad.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato 1 SINA de la solicitud.

En los sitios de muestreo del permiso de estudio No. PIDB DTAM 026-15 se aprueba:

- La frecuencia de muestreo de 6 horas/día.
- Captura de murciélagos y muestras fecales mediante el uso de 10 redes de niebla y el registro de información sobre sexo, peso, medidas corporales, edad y condición reproductiva
- Recolección de dos (2) ejemplares por morfotipo

La solicitante deberá tomar las medidas correspondientes para evitar afectar los diferentes ecosistemas y especies de flora y fauna durante los recorridos de campo, despeje de zona de instalación de redes, colecta y preparación de especímenes.

Una vez terminadas las actividades de campo, la solicitante deberá retirar todas las marcas e implementos utilizados para la captura de individuos entendiéndose como parales, mallas, bolsas de tela, instrumentos de medición, viales o eppendorf, etiquetas, frascos, residuos.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA MARIA PAULA HENAO RODRIGUEZ – EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 026-15”

Se aclara que una vez revisada la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones” se establece que ninguna de las cuatro especies pertenecientes al orden Chiroptera se encuentra categorizada como amenazada para Colombia.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de diez (10) redes de niebla dos de 6m*3m, 5 de 9m*3m y 3 de 12m*3m, calibrador pie de rey digital, dinamómetro o pesola de 100g, cámara fotográfica, viales o Eppendorf de 2 ml, 50 bolsas de tela, guantes de camaza, equipo de disección, alcohol 96%, GPS Garmin etrex 20, libreta de campo y rapidógrafos.

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Se aprueba la movilización de los especímenes de referencia desde el PNN La Paya la Colección Mastozoológica de la Universidad Nacional de Colombia.

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna fuera del PNN La Paya.

Cada vez que la solicitante colecte especímenes de referencia para ser sacados del PNN La Paya deberá permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados la solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, la solicitante deberá presentar la certificación de depósito de estos en la Colección Mastozoológica de la Universidad Nacional de Colombia. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, al jefe del PNN La Paya y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

La solicitante deberá enviar copia digital de publicaciones que se deriven del proyecto, suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

f. Respecto al personal

Se aprueba el ingreso de la solicitante al PNN La Paya, quién deberá tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. La persona autorizada es:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigadora principal (Solicitante)	María Paula Henao Rodríguez	Estudiante Biología Universidad Nacional de Colombia	1.019.066.230 de Tunja (Boyacá)
Asistente de Campo	Irene Ariza Moreno	Estudiante Antropología Universidad Externado de Colombia	1.032.445.402

La solicitante deberá coordinar y acordar con el Jefe del PNN La Paya el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con el Jefe del Parque.

g. Respecto a la consulta previa

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA MARIA PAULA HENAO RODRIGUEZ - EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 026-15"

La solicitante anexa a su solicitud la Certificación EXTM15-0058234 del 05 de noviembre de 2015 del Ministerio del Interior sobre la presencia de grupos étnicos en las zonas de ejecución del proyecto a realizarse, en la cual se certifica que "para el proyecto "Semillas consumidas por los murciélagos del PNN La Paya con aportes etnobiológicos del pueblo Murui", identificado con las coordenadas (Latitud 0.1265 Longitud -75.1685), (Latitud -0.1696 Longitud -74.8687), (Latitud -0.020300 Longitud -74.95160) y (Latitud -0.0208 Longitud -74.9499) no se requiere adelantar proceso de certificación y por consiguiente tampoco de consulta previa, toda vez que este proceso responde a un tema de investigación científica, en el cual no hay una afectación directa a sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos"

Según concepto técnico 20152400010416 del 02 de febrero de 2015 por el SGM-GSIR mediante el cual se certifican las coordenadas dentro del PNN como de no presencia de grupos étnicos, y con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 para el presente trámite se tiene en cuenta la EXTM15-0058234 del 05 de noviembre de 2015 mediante la cual se certifica que "...no se requiere adelantar proceso de certificación y por consiguiente tampoco de consulta previa, en el área del proyecto: "SEMILLAS CONSUMIDAS POR LOS MURCIÉLAGOS DEL PNN LA PAYA CON APORTES ETNOBIOLÓGICOS DEL PUEBLO MURUI".

El desarrollo del proyecto de investigación en mención, incidirá sobre el Objetivo de Conservación "Conservar los valores culturales respecto al manejo de los recursos naturales de acuerdo a los "usos y costumbres" de las comunidades indígenas Murui-Muina, Inga-Kichwa, Siona y Coreguaje que se encuentran al interior y en las zonas aledañas al parque" y un segundo Objetivo: Conservar una muestra de los ecosistemas de alta diversidad biótica ubicados en el refugio pleistocénico del Napo-Putumayo y garantizar una conectividad entre estos en coordinación con las áreas protegidas fronteras.

Teniendo en cuenta que el área propuesta para el desarrollo del muestreo corresponde al territorio ancestral y tradicional de los pueblos indígenas Siona, Kichwa, Murui Muina, las acciones contempladas deben ser consensuadas con las autoridades indígenas de las comunidades, los resguardos, sus Asociaciones representantes y Parques Nacionales, en el marco de las instancias de coordinación formalmente constituidas lo cual ya ha ido avanzando con los encuentros que se han realizado en el marco de la investigación y el concepto de aprobación dado por el cabildo del resguardo de Tukunare para efectos de la propuesta etnobiológica de la investigación con respecto al pueblo Múru-Muina.

De acuerdo con lo anterior y con el contenido de las actas de socialización anexas a la solicitud, es necesario que se presenten las actas de socialización del proyecto en las instancias que son sugeridas por las comunidades (espacios técnicos, tradicionales y con la asociación), como requisito previo al inicio de la investigación.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. *La solicitante deberá cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*

b. *La solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN La Paya, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Área Protegida.*

c. *La solicitante deberá comunicar al Jefe del PNN La Paya, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.*

d. *La solicitante será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.*

e. *La solicitante deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*

f. *La solicitante deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA MARIA PAULA HENAO RODRIGUEZ – EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 026-15"

g. Durante las salidas de campo el solicitante deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

h. La solicitante deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarse los fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

i. Entrega de informes parciales y final.

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar constancia del informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al PNN La Paya, una copia (digital) a la Dirección Territorial Amazonía y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: sitios de muestreo y su localización geográfica (sistema de referencia WGS84), mapa en el cual se ubiquen los sitios de muestreo, descripción de semillas encontradas en excretas de murciélagos frugívoros, especies de murciélagos capturadas y colectadas, representatividad, amplitud y solapamiento de dietas entre especies de murciélagos, conocimiento de las especies de murciélagos registrados en el resguardo Tukunare, registro fotográfico, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

k. Divulgación

La solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se va a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, la solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN La Paya, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

l. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que la solicitante pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. Finalmente, se recomienda a la solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN La Paya será el jefe del Área Protegida o a quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la solicitante, el Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar las acciones a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y

578

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA MARIA PAULA HENAO RODRIGUEZ – EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 026-15”

proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.” (...)

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto denominado *“Propuesta de trabajo de grado: Semillas consumidas por murciélagos del PNN La Paya (Putumayo, Colombia) con aportes etnobiológicos del pueblo Murui”*, a desarrollarse durante un (01) mes, al interior del Parque Nacional Natural La Paya, elevado por La señora **MARÍA PAULA HENAO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.066.230.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, a la señora **MARÍA PAULA HENAO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.066.230, para la realización del proyecto denominado *“Propuesta de trabajo de grado: Semillas consumidas por murciélagos del PNN La Paya (Putumayo, Colombia) con aportes etnobiológicos del pueblo Murui”*, a desarrollarse durante un (01) mes, al interior del Parque Nacional Natural La Paya, en las coordenadas:

- Sitio de muestreo 1 (Latitud 0,126528 Longitud 75,169611)
- Sitio de muestreo 2 (Latitud -0,151816 Longitud -74,910867)
- Sitio de muestreo 3 (Latitud -0,020300 Longitud -74,95160).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La señora **MARÍA PAULA HENAO RODRÍGUEZ**, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo:

Se aprueba el ingreso al PNN La Paya, durante un periodo de un (1) mes, **únicamente** a los sitios de muestreo relacionados inicialmente por la investigadora, siendo estos: sitio de muestreo 1 (Latitud 0,126528 Longitud 75,169611), sitio de muestreo 2 (Latitud -0,151816 Longitud -74,910867) y sitio de muestreo 3 (Latitud -0,020300 Longitud -74,95160).

La investigadora principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con el Jefe de Área Protegida, o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

Teniendo en cuenta la zonificación adoptada en el Plan de Manejo del PNN La Paya del 2007, las actividades propuestas para la realización de la investigación contemplan uno

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA MARIA PAULA HENAO RODRIGUEZ - EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 026-15"

de los puntos denominado La Peinilla que hace parte de la **zona de recuperación natural**, definida como aquella que *ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener, mediante mecanismos de restauración, un estado del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación o el estado deseado, esta zona será denominada de acuerdo con la categoría que le corresponda, lo que permite que este tipo de investigaciones se lleven a cabalidad.*

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato 1 SINA de la solicitud.

En los sitios de muestreo del permiso de estudio No. PIDB DTAM 026-15 se aprueba:

- La frecuencia de muestreo de 6 horas/día.
- Captura de murciélagos y muestras fecales mediante el uso de 10 redes de niebla y el registro de información sobre sexo, peso, medidas corporales, edad y condición reproductiva
- Recolección de dos (2) ejemplares por morfotipo

La solicitante deberá tomar las medidas correspondientes para evitar afectar los diferentes ecosistemas y especies de flora y fauna durante los recorridos de campo, despeje de zona de instalación de redes, colecta y preparación de especímenes.

Una vez terminadas las actividades de campo, la solicitante deberá retirar todas las marcas e implementos utilizados para la captura de individuos entendiéndose como parales, mallas, bolsas de tela, instrumentos de medición, viales o eppendorf, etiquetas, frascos, residuos.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Se aclara que una vez revisada la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones" se establece que ninguna de las cuatro especies pertenecientes al orden Chiroptera se encuentra categorizada como amenazada para Colombia.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de diez (10) redes de niebla dos de 6m*3m, 5 de 9m*3m y 3 de 12m*3m, calibrador pie de rey digital, dinamómetro o pesola de 100g, cámara fotográfica, viales o Eppendorf de 2 ml, 50 bolsas de tela, guantes de carnaza, equipo de disección, alcohol 96%, GPS Garmin etrex 20, libreta de campo y rapidógrafos.

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Se aprueba la movilización de los especímenes de referencia desde el PNN La Paya la Colección Mastozoológica de la Universidad Nacional de Colombia.

5/16

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA MARIA PAULA HENAO RODRIGUEZ - EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 026-15"

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna fuera del PNN La Paya.

Cada vez que la solicitante colecte especímenes de referencia para ser sacados del PNN La Paya deberá permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados la solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, la solicitante deberá presentar la certificación de depósito de estos en la Colección Mastozoológica de la Universidad Nacional de Colombia. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, al jefe del PNN La Paya y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

La solicitante deberá enviar copia digital de publicaciones que se deriven del proyecto, suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

f. Respecto al personal

Se aprueba el ingreso de la solicitante al PNN La Paya, quién deberá tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. La persona autorizada es:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigadora principal (Solicitante)	María Paula Henao Rodríguez	Estudiante Biología Universidad Nacional de Colombia	1.019.066.230 de Tunja (Boyacá)
Asistente de Campo	Irene Ariza Moreno	Estudiante Antropología Universidad Externado de Colombia	1.032.445.402

La solicitante deberá coordinar y acordar con el Jefe del PNN La Paya el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con el Jefe del Parque.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA MARIA PAULA HENAO RODRIGUEZ - EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 026-15"

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Realizar dos socializaciones en el PNN La Paya, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Área Protegida.
- c. Comunicar al Jefe del PNN La Paya, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- d. La beneficiaria del permiso será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.2.1.7.1 y siguientes, y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación
- f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
- g. Durante las salidas de campo la beneficiaria del presente permiso deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. Deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarse fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. **Entrega de informes parciales y final:** Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar constancia del informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al PNN La Paya, una copia (digital) a la Dirección Territorial Amazonia y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: sitios de muestreo y su localización geográfica (sistema de referencia WGS84), mapa en el cual se ubiquen los sitios de muestreo, descripción de semillas encontradas en excretas de murciélagos frugívoros, especies de murciélagos capturadas y colectadas, representatividad, amplitud y solapamiento de dietas entre especies de murciélagos, conocimiento de las especies de murciélagos registrados en el resguardo Tukunare, registro fotográfico, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

27

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA MARIA PAULA HENAO RODRIGUEZ – EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 026-15"

g. Respecto a la consulta previa

La solicitante anexa a su solicitud la Certificación EXTM15-0058234 del 05 de noviembre de 2015 del Ministerio del Interior sobre la presencia de grupos étnicos en las zonas de ejecución del proyecto a realizarse, en la cual se certifica que "para el proyecto "Semillas consumidas por los murciélagos del PNN La Paya con aportes etnobiológicos del pueblo Murui", identificado con las coordenadas (Latitud 0.1265 Longitud -75.1685), (Latitud -0.1696 Longitud -74.8687), (Latitud -0,020300 Longitud -74,95160) y (Latitud -0.0208 Longitud -74.9499) no se requiere adelantar proceso de certificación y por consiguiente tampoco de consulta previa, toda vez que este proceso responde a un tema de investigación científica, en el cual no hay una afectación directa a sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos"

Según concepto técnico 20152400010416 del 02 de febrero de 2015 por el SGM-GSIR mediante el cual se certifican las coordenadas dentro del PNN como de no presencia de grupos étnicos, y con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 para el presente trámite se tiene en cuenta la EXTM15-0058234 del 05 de noviembre de 2015 mediante la cual se certifica que "...no se requiere adelantar proceso de certificación y por consiguiente tampoco de consulta previa, en el área del proyecto: "SEMILLAS CONSUMIDAS POR LOS MURCIÉLAGOS DEL PNN LA PAYA CON APORTES ETNOBIOLÓGICOS DEL PUEBLO MURUI".

El desarrollo del proyecto de investigación en mención, incidirá sobre el Objetivo de Conservación "Conservar los valores culturales respecto al manejo de los recursos naturales de acuerdo a los "usos y costumbres" de las comunidades indígenas Murui-Muina, Inga-Kichwa, Siona y Coreguaje que se encuentran al interior y en las zonas aledañas al parque" y un segundo Objetivo: Conservar una muestra de los ecosistemas de alta diversidad biótica ubicados en el refugio pleistocénico del Napo-Putumayo y garantizar una conectividad entre estos en coordinación con las áreas protegidas fronterizas.

Teniendo en cuenta que el área propuesta para el desarrollo del muestreo corresponde al territorio ancestral y tradicional de los pueblos indígenas Siona, Kichwa, Murui Muina, las acciones contempladas deben ser consensuadas con las autoridades indígenas de las comunidades, los resguardos, sus Asociaciones representantes y Parques Nacionales en el marco de las instancias de coordinación formalmente constituidas lo cual ya ha ido avanzando con los encuentros que se han realizado en el marco de la investigación y el concepto de aprobación dado por el cabildo del resguardo de Tukunare para efectos de la propuesta etnobiológica de la investigación con respecto al pueblo Murui-Muina.

De acuerdo con lo anterior y con el contenido de las actas de socialización anexas a la solicitud, es necesario que se presenten las actas de socialización del proyecto en las instancias que son sugeridas por las comunidades (espacios técnicos, tradicionales y con la asociación), como requisito previo al inicio de la investigación.

ARTÍCULO TERCERO.- La señora **MARÍA PAULA HENAO RODRÍGUEZ** y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA MARIA PAULA HENAO RODRIGUEZ – EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 026-15"

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-: La investigadora deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

k. Divulgación: La beneficiaria del permiso podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se va a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, la solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN La Paya, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que la beneficiaria del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda a la beneficiaria del permiso y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural La Paya, será el jefe del Área Protegida o a quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la señora **MARÍA PAULA HENAO RODRÍGUEZ**, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a los Jefes de las Áreas Protegidas de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA MARIA PAULA HENAO RODRIGUEZ - EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 026-15"

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *"Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo"* (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado *"Propuesta de trabajo de grado: Semillas consumidas por murciélagos del PNN La Paya (Putumayo, Colombia) con aportes etnobiológicos del pueblo Muri"*, a desarrollarse durante un (01) mes, al interior del Parque Nacional Natural La Paya, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la señora **MARÍA PAULA HENAO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.066.230., al buzón electrónico "mphenaor@unal.edu.co", en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° *"Notificación de Actos Administrativos"* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Envíese copias de esta resolución al Área Protegida Parque Nacional Natural La Paya y a la Dirección Territorial Amazonía, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:
Vo. Bo.:

Maria Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista GTEA SGM
Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM